



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2014-0001790

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000583/2014**

Sección: 1ª

Deudor: COGENERACION ADZANETA SL

Procurador: JULIO ANTONIO JUST VILAPLANA

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000583/2014, habiéndose dictado en fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de COGENERACION ADZANETA SL con domicilio en Calle POLIGONO NUM. 1 S/N, ADZANETA ALBAIDA (VALENCIA) y CIF nº N96794656, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, inscrita al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 6171, libro 3477, sección 8, hoja V-62303, inscripción 1ª.

.Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dº JUAN IVAN ESTRUCH PASCUAL con domicilio en la Calle AVDA. PRIMADO REIG 59-1-4, VALENCIA y correo electrónico "mercantil@estruc Consultants.com". Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

